



## DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA ARRIENDO DE PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES LIMITADA, GIRO "MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTOS, (ART. 3º, CLASE H1), ROLES N° 2000542-4000109

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS**

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25 de Marzo de 1999, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.925 del 19 de Enero del 2004.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO**

a.- Memo N° 100 de fecha 05/05/2026 del Director Jurídico – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas, en Memo N° 176 de fecha 22/04/2026, en que señala que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, se otorga aprobación con la visación jurídica para proceder con el trámite administrativo para su sometimiento de aprobación del Concejo Municipal, para la autorización del arriendo de la patente comercial y de alcoholes limitada definitiva giro "Minimercados" (De Comestibles y Abarrotos), Roles N° [REDACTED] (Art. 3º, Clase H1) de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Arrendadas por el contribuyente persona natural Sr. Juan Carlos Negrón Bastías, Rut. N° [REDACTED] al Arrendatario persona jurídica Sres. Total Inversiones SpA., Rut. N° 77.953.246-1, en el mismo domicilio comercial ubicado en Sitio Lt. A 2 de St. 18, PP. El Vaticano PP., El Vaticano, comuna de Requinoa.-

b.- El Certificado N° 293 de fecha 14/05/2026 del Secretario Municipal, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 52 de Concejo Municipal de fecha 14.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad el Arriendo de la Patente Comercial y de Alcoholes Limitada Definitiva giro "Minimercados" (De Comestibles y Abarrotos), Roles N° [REDACTED] (Art. 3º, Clase H1) de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, tribuyente persona natural Sr. Juan Carlos Negrón Bastías, Rut. N° [REDACTED] al Arrendatario persona jurídica Sres. Total Inversiones SpA., Rut. N° 77.953.246-1, con funcionamiento en el mismo domicilio comercial ubicado en Sitio Lt. A 2 de St. 18, PP. El Vaticano PP., El Vaticano, comuna de Requinoa.-

**DECRETO**

**AUTORIZASE Y ORDENASE EL ARRIENDO** de la Patente Comercial y de Alcoholes Limitada, giro "**MINIMERCADOS**" (DE COPMESTIBLE Y ABARROTOS), (ART. 3º, CLASE H1), **ROLES N° 2000542-4000109, ARRENDADAS** por la persona natural contribuyente Sr. **JUAN CARLOS NEGRON BASTIAS, RUT. N° [REDACTED]** al **ARRENDATARIO** persona jurídica Sres. **TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. N° 77.953.246-1, CON FUNCIONAMIENTO EN EL MISMO DOMICILIO COMERCIAL**, arrendado ante notario ubicado en **SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO**, comuna de Requinoa, según lo señalado en el contrato de arriendo notarial celebrado por ambas partes, de acuerdo con lo señalado en su cláusula 2. Plazo y cláusula 14 Término anticipado del contrato, por lo cual el funcionamiento de las respectivas patente comercial y de alcoholes limitada definitiva señalada precedentemente, comenzara a regir a contar de la dictación del presente Decreto Alcaldicio.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE****DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.





Nº: 293

**CERTIFICADO.**

*La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:*

*En Sesión Ordinaria Nº52 de Concejo Municipal de Fecha 14.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, Aprueba:*

**Arriendo de la patente comercial y de alcoholes limitada definitiva con el giro "MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3º, CLASE H1), ROLES Nº [REDACTED] DADA EN ARRIENDO, por el contribuyente persona natural Sr. JUAN CARLOS NEGRON BASTIAS, RUT. Nº [REDACTED] al ARRENDATARIO persona jurídica Sres. TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. Nº77.953.246-1, a funcionar en el MISMO DOMICILIO COMERCIAL, ubicado en SITIO LT. A 2 DE ST.18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO, comuna de Requínoa.**

**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente  
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
Secretario Municipal

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/M1QalFXrAx8Yqyl>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.





**Nº: 100**

**MARTES 5 MAYO DE 2026**

MEMO Nº:       :  
MAT       : Pronunciamiento Jurídico

**REQUÍNOA,**

**DE: FELIPE MURILLO VALDERRAMA**  
Director Jurídico

**A: DON ORLANDO LABARCA PARRA.**  
Alcalde I. Municipalidad de Requinoa

1. Junto con saludarlo cordialmente, en relación con el Memo Nº 176, de 22 de abril de 2026, emito el presente informe ante solicitud de arriendo de patente comercial y de alcoholes limitada, efectuada por el sr. JUAN CARLOS NEGRON BASTIAS, RUT. Nº 11.348.773-9, al ARRENDATARIO persona jurídica Sres. TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. No 77.953.246-1, a funcionar en el MISMO DOMICILIO COMERCIAL, ubicado en SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO, comuna de Requinoa, con el giro "MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3º, CLASE H1), ROLES Nº 2000542 - 4000109,
2. Revisados los antecedentes, por esta Dirección Jurídica, se distingue que se cumplen los requisitos legales, para su otorgamiento.
3. Es preciso indicar que, conforme con el artículo 65, literal O), de la Ley Nº 19.865, el Alcalde requiere del acuerdo del Concejo, toda vez que se trata de un traslado de la patente comercial.
4. En mismo sentido la Contraloría General de la República, ha señalado en el dictamen Nº [REDACTED] de 02 de septiembre de 2016, que se requiere como requisitos, el acuerdo del Concejo Municipal y que la patente se arriende en conjunto con todo el local comercial y no en forma independiente, reconociendo que en este caso se trata de un arriendo de patente y de local, puesto que operará en el mismo domicilio, por tanto se ajusta al criterio del órgano contralor.
5. En conclusión se sugiere, acceder a la petición señalada.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

**FELIPE MURILLO VALDERRAMA**  
**DIRECTOR JURÍDICO.**





**DIREC. ADM. Y FINANZAS**  
**DEPTO. DE RENTAS**

MEMO : Nº 176.- /

ANT. : Ley Nº 18.695, modificada por Ley Nº 19.602 en artículo 58 de fecha 05.03.99.

MAT. : Solicita visación jurídica y tramitación administrativa por trámite de arriendo de patente comercial y de alcoholes limitada, para su tramitación ante el Concejo Municipal.

REQUINOA, Abril 22 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS  
A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos y a objeto de dar cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, corresponde al Concejo Municipal aprobar su funcionamiento, para lo cual se adjunta la carpeta por el trámite de **ARRIENDO** de la patente comercial y de alcoholes limitada definitiva con el giro "**MINIMERCADOS**" (**DE COMESTIBLES Y ABARROTES**), (**ART. 3º, CLASE H1**), **ROLES Nº 2000542 - 4000109, DADA EN ARRIENDO.** por el contribuyente persona natural Sr. **JUAN CARLOS NEGRON BASTIAS, RUT. Nº [REDACTED]** al **ARRENDATARIO** persona jurídica Sres. **TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. Nº 77.953.246-1**, a funcionar en el **MISMO DOMICILIO COMERCIAL**, ubicado en **SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO**, comuna de Requinoa.
- 2.- Por consiguiente, y atendiendo con lo señalado precedentemente, se adjunta la carpeta del interesado en comento, para su revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos, deberá darse cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, y deberá ser remitida al Concejo Municipal para la aprobación de su funcionamiento.
- 3.- Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico - Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA





Nº Folio: 2606172418  
LIBERTADOR B. OHIGGINS, 22-04-2026

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DS N ° 40 DEL 24 DE MARZO 2026; y en la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, **TOTAL INVERSIONES SPA, RUT: 77953246-1**, representada por **NICOLAS MARCELO SALINAS CONTRERAS, RUT: [REDACTED]** ambos con domicilio en F [REDACTED] comuna de REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS ha informado cambio de [REDACTED]

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ELABORACIÓN**, autorizado el 27/01/2003 con la Resolución Exenta Nº 325, de **JUAN CARLOS NEGRÓN BASTÍAS, RUT: [REDACTED]** representado por **JUAN CARLOS NEGRÓN BASTÍAS, RUT: [REDACTED]** a **TOTAL INVERSIONES SPA, RUT: 77953246-1** representado por **NICOLAS MARCELO SALINAS CONTRERAS, RUT: [REDACTED]** con domicilio en [REDACTED] comuna de REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS  
SEGUN RESOLUCIÓN° DS N ° 40 DEL 24 DE MARZO 2026

DANIELA ALEJANDRA ZAVANDO MATAMALA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

Firmado por  
Daniela  
Alejandra  
Zavando  
Matamala  
Fecha  
22/04/2026  
10:39:25 CLT

Requínoa, 16 abril de 2016

Señor

Alcalde

WALDO VALDIVIA M.

Ilustre Municipalidad de Requínoa

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, en mi calidad de presidenta de la Junta de Vecinos "Aurora de Chile", sector El Vaticano, vengo en dar respuesta a la consulta realizada respecto a la solicitud de arriendo de patente comercial y de alcoholes limitada, giro "Minimercado" (comestibles y abarrotes), correspondiente a los señores **TOTAL INVERSIONES Spa., RUT. N° 77.953.246-1** para el local ubicado en el sector El Vaticano de esta comuna.

Al respecto, informo a usted que, tras consultar y considerar la opinión de los vecinos del sector, se aprueba la instalación y funcionamiento de dicho local comercial con patente de alcoholes.

Fundamento esta decisión en los siguientes aspectos:

aporte al comercio local, mayor acceso a productos, generación de empleo, etc.

Sin otro particular, y esperando que esta información sea de utilidad para el proceso en curso,

se despide atentamente

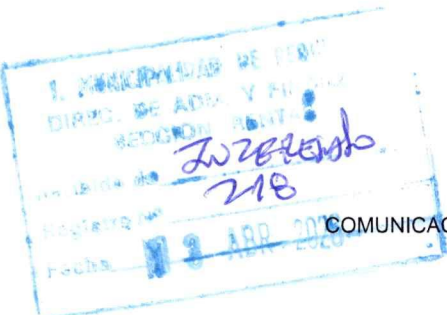
JUNTA DE VECINOS  
 \*AURORA DE CHILE\*  
 Pers. Jur. N° 05 - Fdo. 20 Agosto 1976  
 VATICANO - REQUINOA  
 VIVIANA PAVEZ

Presidenta Junta de Vecinos "Aurora de Chile"

Sector El Vaticano

Comuna de Requínoa

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS	
SECCION RENTAS	
Recibido de	<i>A. Parker</i>
Registro N°	<i>241</i>
Fecha	<i>20 ABR 2016</i>



COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS
PROVINCIA	CACHAPOAL
COMUNA	REQUINOA

NOMBRE O RAZON SOCIAL		N° RUT	CIUDAD
TOTAL INVERSIONES SPA		77.953.246-1	REQUINOA

DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
SITIO LT. A 2 DE ST. 18 PP, EL VATICANO		S/D	992076142
<input type="checkbox"/>	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino
<input checked="" type="checkbox"/>	X	Persona Jurídica	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		RUT	CIUDAD
NICOLAS MARCELO SALINAS CONTRERAS		[REDACTED]	ANTIAGO

DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
[REDACTED]		S/D	992076142

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

GIRO DEL NEGOCIO

VINO:  VINIFERO  UVA MESA

12	PRODUCTOR
13	ELABORADOR Y ENVASADOR
13	DISTRIBUIDOR

VINO PIPEÑO	
15	ENVASADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA	
21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA

CHICHA DE MANZANA	
31	PRODUCTOR

FABRICAS	
41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
42	DE VINO GASIFICADO
43	DE SIDRA
44	DE VINAGRE
45	DE CERVEZA
46	DE LICORES

51	DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES
----	--

EXPENDIO A PUBLICO	
61	BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
62	X BOTILLERIA, SUPERMERCADO
63	FUENTE DE SODA, CERVECERIA

COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)	
71	IMPORTADOR
72	EXPORTADOR

ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)	
81	IMPORTADOR
82	DESTILATORIO
83	DISTRIBUIDOR
84	DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR

USUARIOS	
91	FARMACIA
92	FERRETERIA
93	HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC.
94	INDUSTRIA (DESMATIRALIZADO)
95	LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC.
96	EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO
97	INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)

98	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES
----	---

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0	0	0	0	0
TOTAL LITROS BODEGA:					0

OBSERVACIONES: null

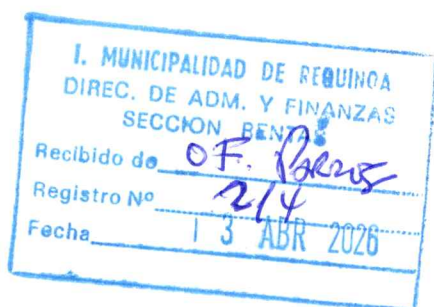
FIRMA: <http://svyvaq.sag.gov.cl/validacion/InicioActividades/> Código Validación: 779532461120460

FECHA: 07-04-2026 TIMBRE SAG

CORE: 1299772



OBJ: INFORME DE ALCOHOLES, Se informa.-



REF: Ord. Nro. 038 fecha 01.04.2026 de la I. Municipalidad de Requinoa.

Nro.: 23/

REQUINOA, 09 de abril del 2026

DE : SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE REQUINOA.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

"C I U D A D"

1.- En diligenciamiento a lo solicitado por esa Ilustre Municipalidad de Requinoa, mediante el oficio mencionado en el rubro de la referencia, que se relaciona con solicitud de informe de Patente Comercial y de Alcoholes por cambio de razón social **"MINIMERCADO, (ART. 3°, CLASE H1, ROL N° 2000530 - 4000095, ubicado en Lote A2 de ST. 18 El Vaticano"** de esta comuna, al respecto se informa lo siguiente:

2.- Que, adjunto al presente documento se remite informe de alcoholes para su tramitación correspondiente

3.- Lo anterior es todo cuanto se informa.



  
**JORGE A. BURGOS GUAJARDO**  
Capitán de Carabineros  
SUBCOMISARIO

LPCG/gebc.  
Distribución:  
1.- I. Municipalidad Requinoa  
2.- Archivo.

## INFORME DE FACTIBILIDAD POR ARRIENDO DE LA PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES LIMITADA

- 1).- **TIPO DE LOCAL:** "MINIMERCADO" (ART. 3°, CLASE H1)
- 2).- **UBICACIÓN:** Sitio 6, Lote A2 de Sitio 18 pp. El Vaticano PP.El Vaticano, Comuna de Requínoa.
- 3).- **SOLICITANTE:** TOTAL INVERSIONES SPA, R.U.T. 77.953.246-1, (Art. 3°, clase H1).
- 4).- **RESTRICCIONES:** Cumple con los requerimientos exigidos, por la Ley N° 19.925 por cuanto estaría cumpliendo con el Art. 14° y el Art. 8° de la Ley de Alcoholes, por lo que no está ubicado a menos de cien metros de algún establecimiento educacional, como de salud y/o Centros Penitenciarios, o recintos Militares y Policiales, como asimismo Terminales y Garitas de locomoción Colectiva.
- 5).- **OBSERVACIONES:** Inspeccionado el establecimiento donde se desea funcionar el aludido "MINIMERCADO" por parte del solicitante, éste se encuentra en condiciones favorables para el funcionamiento de un local de su nomenclatura.

Que, conforme a lo anterior, si bien es cierto, el local comercial cumple con la normativa legal vigente, no obstante, a esto, se consultó a esa I. Municipalidad y en la actualidad hay un exceso de patentes limitadas, en relación a la que se encuentra en tramitación para su traslado, corresponde a la clasificación clase H1, en donde al corriente en esta comuna existe la cantidad de 118 patentes, debiendo haber como máximo la cantidad de 50 patentes.

Que, otro de los puntos a considerar en el presente informe, y que dice directa relación con lo solicitado por ese municipio, es la estadística socio-policial, en donde se mide la ocurrencia de los delitos de mayor connotación socio policial, comuna de Requínoa registra un aumento en la suma total de todos los delitos de un 12,2 %, existen delitos que aportan desfavorablemente a esta estadística como lo es el delito de "LESIONES", que incide directamente con el consumo alcohólico de las personas, el cual registra un aumento 20 %, lo que va en desmedro de los esfuerzos realizados tanto por personal de esta unidad policial como de los vecinos de la comuna por disminuir los hechos delitos en la Zona. Otro de los delitos que incide directamente al consumo de alcohol es el conducir en estado de ebriedad el cual ya hasta esta fecha registra un aumento del 50 %. Otro delito que afecta a nuestra comunidad y que es importante señalar para los efectos del presente informe es la VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (V.I.F.) la que es un problema

constante y de muy difícil control por ser un delito intramuros, ya que este ocurre generalmente en el interior de los domicilios y de difícil denuncia de las víctimas por existir lazos afectivos con los agresores, quienes generalmente, al momento de la agresión en cualquiera de sus grados, se encuentra bajo los efectos del alcohol, registrándose hasta marzo del presente año casos denunciados, lo que significa un aumento de un 9,1 % más que el año 2025.

Otro antecedente que es dable señalar es que, de la totalidad de infracciones cursadas en los distintos servicios policiales de esta unidad, la ingesta de alcohol en la vía pública y la ebriedad de peatones alcanzan un aumento de 10 %, situación que no deja de ser llamativa y que incide directamente a la cantidad de locales de alcohol que posee la comuna.

Que, conforme a lo mencionado anteriormente este mando de unidad **SI** estima pertinente acceder a la petición de transferencia y/o traslado de la patente comercial, quedando al libre albedrío la toma de decisión por parte de esa Municipalidad.

**REQUINOA**, 09 de abril del 2026.



**NILTON J. VILLEGAS CARRASCO**  
Subteniente de Carabineros  
**OFICIAL FISCALIZADOR**

ANT. \_\_\_\_\_ /

DISTRIBUCIÓN:

- 1).- I. Municipalidad de Requinoa.
- 2).- Archivo Unidad.



DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. Nº 042 / ORD.

ANT. : Previa consulta, para la autorización de Arriendo de Patente Comercial y de Alcoholes Limitada giro "Minimercados" (De Comestibles y Abarrotés), Rol Nº 2000350 - 4000095.

MAT. : Solicita informe que se indica.

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SEÑORITA  
VIVIANA PAVEZ  
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS "AURORA DE CHILE"  
SECTOR EL VATICANO

- 1.- Junto con saludar a Ud., vengo en solicitar que conforme con lo dispuesto en Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 19.602 de fecha 25.03.99, la cual en su Art. 65, Letra ñ, establece :  
**"Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivas".**
- 2.- De lo anteriormente señalado, se requiere de su información y pronunciamiento atendiendo con solicitud de **ARRIENDO** de patente comercial y de alcoholes limitada giro **"MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTÉS), (ART. 3º, CLASE H1), ROL Nº 2000530 – 4000095**, que se encuentra tramitando la persona jurídica Sres. **TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. Nº 77.953.246-1**, por local comercial, el cual funcionará en el domicilio comercial, ubicado en **SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO**, comuna de Requinoa.
- 3.- Agradeceré a Ud., dar respuesta a dicha consulta, con el objeto de proceder con el trámite pertinente.
- 4.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION :**

- Sra. Presidenta Junta de Vecinos, "Aurora de Chile - Sector El Vaticano".
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



MUNICIPALIDAD DE  
**REQUINOA**



DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 038.- / ORD. N°

ANT. : Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Solicitud informe por Arriendo de Patente Comercial y de Alcoholes Limitada giro "Minimercados (De Comestibles y Abarrotos), (Art. 3° Clase H1), Roles N° 2000530 - 4000095.

MAT. : Solicita informe que se indica.

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JORGE BURGOS GUAJARDO  
CAPITAN DE CARABINEROS – SUBCOMISARIO  
SUBCOMISARIA DE REQUINOA

1.- El contribuyente persona jurídica Sres. **TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. N° 77.953.246-1**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP, EL VATICANO**, comuna de Requinoa, quien se encuentra tramitando y solicitando la autorización para el **ARRIENDO DE LA PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES LIMITADA**, giro **"MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTOS)**, ROLES N° 2000530 – 4000095.

2.- Para acceder a esta petición, agradeceré a Ud., tenga a bien disponer del informe respectivo de conformidad a la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas-Alcohólicas.

3.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Capitán de Carabineros Sub-Comisaría de Requinoa.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA





DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. - N° 037

**SOLICITUD DE PATENTES**

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

**SOLICITUD DE INFORME SANITARIO**

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro "**MINIMERCADOS (DE COMESTIBLES Y ABARROTES)**", (ART. 3°, CLASE H1), ROL N° [REDACTED] y giro "**ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS**", ROL N° [REDACTED]

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de **ARRIENDO** de la Patente Comercial y de Alcoholes Limitada y Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. N° 77.953.246-1.**

3.- Memo N° 117 de fecha 31 de Marzo de 2026 del Director de Obras Municipales (S), en que informa que de acuerdo solicitud de arriendo de patente comercial y de alcoholes limitada y patente comercial, señala lo siguiente :

1.- La propiedad con rol avalúo N° 93-144, proveniente del Rol avalúo matriz N° 37-77, cuenta con Permiso de Edificación N° 103 de fecha 22 de Marzo de 2002 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 41 de fecha 07 de Octubre de 2013.

2.- Las Edificaciones fueron autorizadas con Destino Comercio.

Saluda atentamente a Ud.,

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.



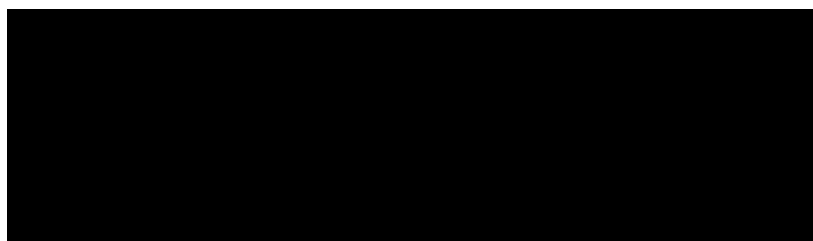
## DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona jurídica **SRES. TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. N° 77.953.246-1**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO**, comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Positivo de acuerdo con formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades, Folio N° [REDACTED] del Servicio de Impuestos Internos, del negocio alcanza a la suma de **\$ 5.000.000.- (Cinco Millones de Pesos)** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, Abril 01 de 2026.-



**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**IMPORTANTE** : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado en esta Declaración, será verificado con la Declaración de Inicio de Actividades, presentado al S.I.I.

## Patentes Comerciales

---

**De:** Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>  
**Enviado el:** lunes, 6 de abril de 2026 15:09  
**Para:** 'negocios.nicolassc@gmail.com'  
**CC:** 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'  
**Asunto:** Señala lo que indica

REQUINOA, Abril 06 de 2026.-

Señores :  
Total Inversiones SpA

Buenas tardes, se informa a Usted, que se encuentra confeccionado el Oficio para su trámite en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud, lo anterior por trámite de arriendo de patentes comerciales y alcoholes, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,



**Patentes Comerciales**  
Departamento de Rentas  
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)  
**Municipalidad de Requinoa**  
Teléfono: 722 976296  
Email: [patentescomerciales@requinoa.cl](mailto:patentescomerciales@requinoa.cl) - [www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)





## Patentes Comerciales

**De:** Silvia Miranda <silviamiranda@requinoa.cl>  
**Enviado el:** miércoles, 1 de abril de 2026 15:36  
**Para:** 'Patentes Comerciales'  
**CC:** 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; cinthia.ramirez@requinoa.cl  
**Asunto:** RE: Señala lo que indica

Estimado.

Junto con saludar cordialmente, y en respuesta a su solicitud, informo que la dirección comercial ubicada en Sitio Lt. A 2 de St. 18, Población El Vaticano, comuna de Requínoa, corresponde a la Junta de Vecinos Aurora de Chile, sector El Vaticano.

Asimismo, se informa que la presidenta de dicha organización es la Srta. Viviana Pavez, cuyo contacto telefónico es + [REDACTED]

Sin otro particular, y esperando que la información proporcionada sea de utilidad para el trámite en curso, se despide atentamente.



**Silvia Miranda Briceno**

Encargada de Programa Organizaciones Comunitarias  
y Centro de Desarrollo Comunitario CDC Los Lirios

**Municipalidad de Requínoa**

Teléfono: 9 57519570

Email: silviamiranda@requinoa.cl - www.requinoa.cl



---

**De:** Patentes Comerciales [mailto:patentescomerciales@requinoa.cl]

**Enviado el:** miércoles, 1 de abril de 2026 11:30

**Para:** 'Silvia Miranda'

**CC:** 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; cinthia.ramirez@requinoa.cl

**Asunto:** Señala lo que indica

REQUINOA, Abril 01 de 2026.-

Señorita :  
Silvia

Muy buenos días, junto con saludar a Usted, por la presente se viene en solicitar, el poder informar a que **Junta de Vecinos y Presidente**, corresponde la dirección comercial ubicada en [REDACTED] **EL VATICANO**, comuna de Requínoa. Lo anterior, por trámite de **Arriendo** de patente comercial y de alcoholes, giro **"MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, LETRA H1),** Ley N° 19.945 de Alcoholes, que se encuentra tramitando el contribuyente persona jurídica Sres. **TOTAL INVERSIONES SpA.**

Agradecido desde ya por su disposición y a la espera de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



## Patentes Comerciales

Departamento de Rentas  
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

### Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: [patentescomerciales@requinoa.cl](mailto:patentescomerciales@requinoa.cl) - [www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)



## Patentes Comerciales

---

**De:** Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>  
**Enviado el:** miércoles, 1 de abril de 2026 11:30  
**Para:** 'Silvia Miranda'  
**CC:** 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'  
**Asunto:** Señala lo que indica

REQUINOA, Abril 01 de 2026.-

Señorita :  
Silvia

Muy buenos días, junto con saludar a Usted, por la presente se viene en solicitar, el poder informar a que **Junta de Vecinos y Presidente**, corresponde la dirección comercial ubicada en **SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO**, comuna de Requinoa. Lo anterior, por trámite de **Arriendo** de patente comercial y de alcoholes, giro **"MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, LETRA H1)**, Ley N° 19.945 de Alcoholes, que se encuentra tramitando el contribuyente persona jurídica Sres. **TOTAL INVERSIONES SpA**.

Agradecido desde ya por su disposición y a la espera de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



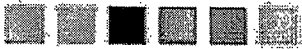
### Patentes Comerciales

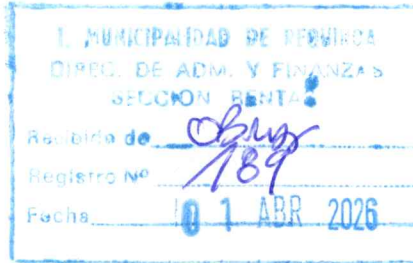
Departamento de Rentas  
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

### Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: [patentescomerciales@requinoa.cl](mailto:patentescomerciales@requinoa.cl) - [www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)





REF: Respuesta a Memo N°124 de  
fecha 20.03.2026.

**DE : LUIS AGUILERA RIOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

**A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA  
JEFE DE RENTAS.**

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 124 de fecha 20 de Marzo de 2026 y respuesta a través de Memo DOM N°104 de fecha 20.03.2026, por solicitud de arriendo de patente comercial y de alcoholes limitada, a petición de los Sres. Total Inversiones SPA, Rut 77.953.246-1, se complementa la siguiente información:

1. La propiedad con rol avalúo N°93-144, proveniente del Rol avalúo matriz N°37-77, cuenta con Permiso de Edificación N°103 de fecha 22 de Marzo de 2002 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°41 de fecha 07 de Octubre de 2013.
2. Las Edificaciones fueron autorizadas con Destino Comercio.
3. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.





REF: Respuesta a Memo N°124 de  
fecha 20.03.2026.

**DE : LUIS AGUILERA RIOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

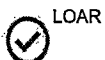
**A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA  
JEFE DE RENTAS.**

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 124 de fecha 20 de Marzo de 2026, por solicitud de arriendo de patente comercial y de alcoholes limitada, a petición de los Sres. Total Inversiones SPA, Rut 77.953.246-1, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra fuera del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Rio Claro y el destino no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C. favorable.
2. La propiedad con rol avaluo [REDACTED] no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.
3. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



Firmado electrónicamente  
LUIS OCTAVIO AGUILERA RIOS  
ARQUITECTO EN LA DIRECCION  
DE OBRAS MUNICIPALES

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Jlb6MdzEbxzvd5v>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



MUNICIPALIDAD DE  
**REQUINOA**



**DIREC. ADM. Y FINANZAS**  
**DEPTO. DE RENTAS**

MEMO. : N° 124.- /

MAT. : Solicita informe por arriendo de patentes comercial y de alcoholes que se indica.

REQUINOA, Marzo 20 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS  
A : SR. LUIS AGUILERA RIOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de Local Comercial, Servicio de Aseo, Zonificación, Permiso de Edificación y Recepción Final, y Medición del Establecimiento Comercial, de acuerdo con lo señalado en los incisos 4° y 5° del Artículo 8° de la Ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, por solicitud de ARRIENDO DE PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES LIMITADA, giro "MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, CLASE H1), [REDACTED] Y ARRIENDO DE PATENTE COMERCIAL, giro "ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS", ROL N° 2001379, ARRENDADAS por el contribuyente persona natural Sr. JUAN CARLOS NEGRON BASTIAS, RUT. N° [REDACTED] al ARRENDATARIO persona jurídica Sres. TOTAL INVERSIONES SpA., RUT. N° 77.953.246-1, en el mismo DOMICILIO COMERCIAL, arrendado ante notario ubicado en SITIO LT. A 2 DE ST. 18, PP. EL VATICANO PP., EL VATICANO, comuna de Requinoa, (ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 93-144).-
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

**DISTRIBUCION :**

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA





SOLICITUD DE ARRIENDO DE PATENTE COMERCIAL

Requínoa 28 de Noviembre de 2025

SEÑOR ALCALDE

Me permito solicitar a Usted, si tiene a bien autorizar el arriendo de la (s) patente (s) que a continuación se indican :

PATENTE GIRO (S): 521112 - ALMACENES MEDIANOS (VENTA DE ALIMENTOS),  
522010 - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y LICORES, ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS (1ª categoría)

ROL (ES) PATENTE MUNICIPAL : 2000530, 4000095, 2001379

DOMICILIO COMERCIAL DEL LOCAL : sitio 18, El Vaticano, Requínoa

ARRENDADA A CONTAR DEL 15 de Febrero de 2026 HASTA 12 de  
Diciembre de 2029

LOS DATOS DEL ARRENDADOR (A) SON :

Nombre o razón social de el  
Contribuyente que arrienda : Juan Carlos Negrón Bastias

R.U.T. N° : [REDACTED]

DOMICILIO COMERCIAL : sitio 18, El Vaticano, Requínoa

TELEFONO : [REDACTED]

CORREO ELECTRONICO : [REDACTED]

LOS DATOS DEL ARRENDATARIO (A) SON :

Nombre o razón social de el  
Contribuyente arrendatario (a) : Total Inversiones SpA

R.U.T. N° : 77.953.246-1

DOMICILIO COMERCIAL : LT A 2 DE ST 18 PPEL VATICANO PP, EL VATICANO

ROL DE AVALUO PROPIEDAD.: 00093-00144

CAPITAL TRIBUTARIO DECLARADO EN S.I.I.

TELEFONO : [REDACTED]

CORREO ELECTRONICO : [REDACTED]

“ FIRMAS

[REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA





**REQUINOA** 343 897

FOLIO TESORERIA 343  
FOLIO GIRADOR 897

ORDEN DE INGRESO

**NEGRON BASTIAS JUAN CARLOS**

DIRECCION

2000530 ROL/PLACA Ene-Jun.2026 PERIODO VIGENCIA

PATENTES 31/01/2026 Julio 2026 PROXIMO PAGO

UNIDAD GIRADORA PLAZO DE PAGO

COMERCIALES

TIPO PATENTE

GIRO:  
522010-VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y LICORES

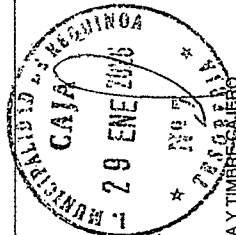
OBSERVACION  
522010-VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y LICORES (BOTILLERIAS)  
521112-ALMACENES MEDIANOS (VENTA DE ALIMENTOS)  
SUPERMERCADOS, MINIMARKETS Valida Hasta el 30/06/2026 PERIODO  
ENERO-JUNIO - SII: 521112

DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTES ENROLADA DEL ASEO EN PATENTES	115-03-01-001-001-001 115-03-01-002-002-001	88,455 32,128
SUBTOTAL		120,583
I.P.C.		0
MULTAS E INTERESES		0
TOTAL		120,583

06/01/2026  
FECHA EMISION

EMISOR admin

FIRMA Y TIMBRE CAJERO



CONTRIBUYENTE

**REQUINOA** 345 1540

FOLIO TESORERIA 345  
FOLIO GIRADOR 1540

ORDEN DE INGRESO

**NEGRON BASTIAS JUAN CARLOS**

DIRECCION

4000095 ROL/PLACA Ene-Jun.2026 PERIODO VIGENCIA

PATENTES 31/01/2026 Julio 2026 PROXIMO PAGO

UNIDAD GIRADORA PLAZO DE PAGO

ALCOHOLES

TIPO PATENTE

GIRO:  
521112-ALMACENES MEDIANOS (VENTA DE ALIMENTOS)

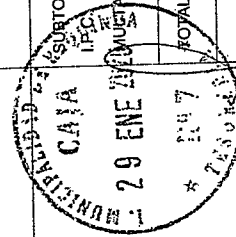
OBSERVACION  
521112-ALMACENES MEDIANOS (VENTA DE ALIMENTOS)  
SUPERMERCADOS, MINIMARKETS 522010-VENTA AL POR MENOR DE  
BEBIDAS Y LICORES (BOTILLERIAS) Valida Hasta el 30/06/2026 PERIODO  
ENERO-JUNIO - Clase: H 1

DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTES ENROLADA DEL PATENTE LEY DE ALCOHOL	115-03-01-001-001-001 115-03-01-001-001-001	88,482 104,627
SUBTOTAL		193,109
I.P.C.		0
MULTAS E INTERESES		0
TOTAL		193,109

06/01/2026  
FECHA EMISION

EMISOR admin

FIRMA Y TIMBRE CAJERO



CONTRIBUYENTE

RÉQUINOA

FOLIO TESORERIA  
FOLIO GIRADOR  
ORDEN DE INGRESO

344  
1196

NEGRO BASTIAS JUAN CARLOS  
NOMBRE O RAZON SOCIAL

JURISDICCION

ROL/PLACA

Ene-Jun.2026  
PERIODO VIGENCIA

PATENTES  
UNIDAD GIRADORA  
COMERCIALES  
TIPO PATENTE

31/01/2026  
PLAZO DE PAGO  
Julio 2026  
PROXIMO PAGO

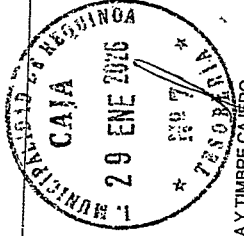
GIRO :

ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS (1ª CATEGORIA)

OBSERVACION  
ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS (1ª CATEGORIA) NUMERO DE  
EXPEDIENTE: 37-77 Valida Hasta el 30/06/2026 PERIODO ENERO-JUNIO -  
SII : 107100

DENOMINACION	CODIGO CUENTA	FECHA EMISION	VALORES
PATENTES ENROLADA DEL	115-03-01-001-001-001	06/01/2026	88,455

SUBTOTAL	88,455
I.P.C.	0
MULTAS E INTERESES	0
TOTAL	88,455



FIRMA Y TIMBRE CAJERO

EMISOR

admin

CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS

R.U.N. :

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 18\_Marzo\_2026, 08:58

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Reboledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



## Documento firmado electrónicamente

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799.

Muy Simple.-  
[www.muysimple.cl](http://www.muysimple.cl)

En caso de documento impreso, verifique el original electrónico con los datos que se indican al final del documento.

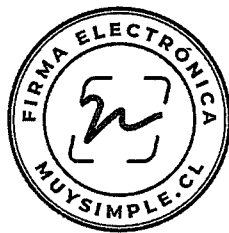
El presente documento se encuentra firmado con firma electrónica (ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 24, de 2019, de Economía, que aprueba norma técnica para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica.

## Declaración Jurada General

A **08 de Diciembre de 2025**, por el presente instrumento yo **NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS**, Chileno(a), Soltero/a, **INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de **Providencia, Región Metropolitana de Santiago**:

Declaro bajo fe de juramento y con pleno conocimiento de lo dispuesto en el Artículo 210 del Código Penal, lo siguiente: **Ni como persona natural, ni como representante legal de Total Inversiones SpA, RUT: 77.953.246-1, hasta la fecha, no he ejercido actividad comercial alguna en la comuna de Requinoa..**

Formulo la presente declaración para ser presentada a la entidad que corresponda, a fines que estime conveniente.

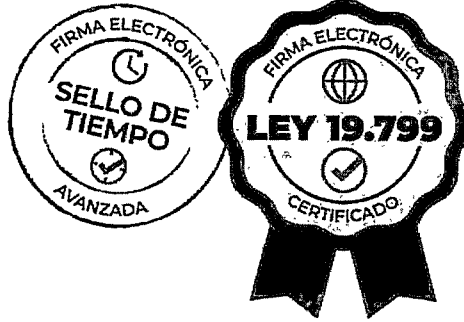


---

**NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS**  
[REDACTED]

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor probatorio de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

El nombre de la o los firmantes figura al final de esta hoja, en señal de su firma electrónica.



Firmado electrónicamente. CVE: E3CFC9C



NOMBRE: NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS  
RU: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 08-12-2025 17:13  
ID Transacción: E3CFC9C-FE653



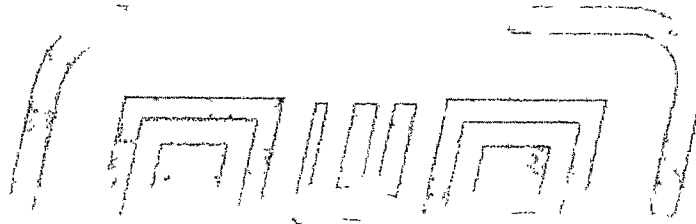
CVE: E3CFC9C  
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>  
[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)



---

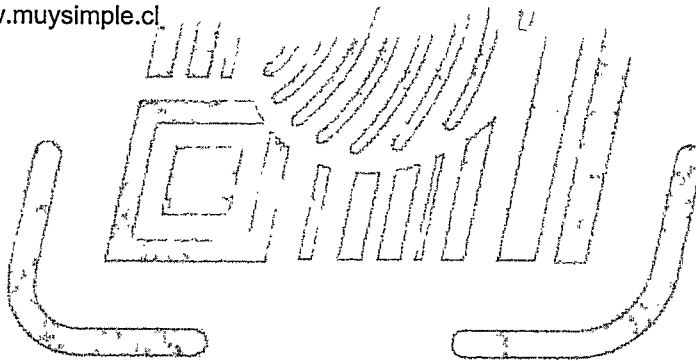
### Documento firmado electrónicamente

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799.



Muy Simple.-

[www.muysimple.cl](http://www.muysimple.cl)



En caso de documento impreso, verifique el original electrónico con los datos que se indican al final del documento.

El presente documento se encuentra firmado con firma electrónica (ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 24, de 2019, de Economía, que aprueba norma técnica para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica.

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo, NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS, RUT [REDACTED]  
[REDACTED] comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA,  
declaro bajo juramento que no me encuentro afecto(a) a las inhabilidades establecidas en  
el artículo N°4 de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

09-12-2025

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor probatorio de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

El nombre de la o los firmantes figura al final de esta hoja, en señal de su firma electrónica.





NOMBRE: NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS  
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 08-12-2025 16:51  
ID Transacción: 956E9EE3-FE653

*[Faint, illegible handwritten signature]*



CVE: 956E9EE3  
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>  
[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.953.246-1

**Razón Social:** TOTAL INVERSIONES SpA

**Fecha de Constitución:** 26 de mayo del 2024

**Fecha de Emisión del Certificado:** 20 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

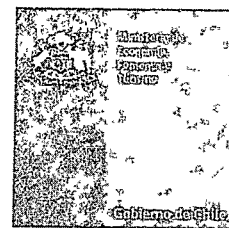
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRZT10RYMCnJ**



CRZT10RYMCnJ



registroempresas.cl

**ESTATUTO ACTUALIZADO  
TOTAL INVERSIONES SpA**

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 26 de mayo del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Total Inversiones SPA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Compra y venta de productos de consumo alimenticio al por menor o mayor, Importación y exportación de toda clase de bienes; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de bienes muebles, pudiendo actuar incluso como agente o comisionista. Explotar directamente los mismos bienes y servicios, ya sea mediante la prestación de servicios, arrendamiento o cualquier otra forma; Prestar asesoría profesional y/o técnica relacionadas o no con las anteriores, cuando así lo acuerden los accionistas; La intermediación, en todas sus formas, en la compra, venta, permuta, arrendamiento y, en general, sobre cualquier transacción que recaiga sobre toda clase de bienes inmuebles y derechos constituidos sobre los mismos; La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos y de inversión, y otros instrumentos mercantiles y mobiliarios; Promover, organizar y desarrollar toda clase de actividades económicas; Explotación del comercio en todas sus formas, ya sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos o mercaderías, bienes y servicios corporales o digitales; Registrar, explotar, usar, comprar, licenciar, comercializar patentes o bienes y servicios relacionados con las mismas; Invertir en la formación de sociedades de cualquier orden jurídico, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración de cualquiera de ellas; Cualquier otro giro diverso al ya señalado cuando así lo acuerden los socios; La ejecución de

todos los actos y contratos que digan relación con lo expresado en la presente cláusula.

**TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.

**TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS, Rut [REDACTED] Administrador: NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS, [REDACTED] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. El(los) Administrador(es) de la sociedad estará(n) premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. b) Poderes y Facultades. Así por vía meramente ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, el (los) administrador(es), representante(s) legal(es) podrá(n) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridades y funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial, militar o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir reclamos y en general, efectuar todos los actos que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su patrimonio y de sus intereses; representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras, fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de comercio que sean necesarios para cumplir con el objeto social, pudiendo en particular: uno) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y créditos de moneda nacional o extranjera y girar y sobregirar en ellas; retirar los talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer o impugnar los saldos de las cuentas corrientes o dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; dos) abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas efectuando giros y depósitos; tres) girar, cancelar, protestar, renovar, revalidar y dar órdenes de

no pago de cheques, así como endosarlos en dominio, cobranza o garantía; cuatro) suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier otra forma, cancelar y en general, ejecutar toda clase de actos con pagarés letras de cambio y títulos de créditos o efectos de comercio incluyendo los que se emiten y circulan en el llamado mercado de capitales; cinco) contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operan en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que el administrador estime convenientes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y negociarlos en general; comprar y vender acciones, bonos, debentures, opciones de acciones, de títulos representativos de créditos participaciones en negocios o sociedades sin limitación y cederles y transferirlos; seis) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones, alzar y posponer las garantías que se hayan constituido en favor de la sociedad y liberar fianzas y obligaciones solidarias. Además cobrar y percibir todo tipo de instrumento mercantil, sean cheques, vale vista, fondos mutuos, letras y pagarés, rescatar, girar y cobrar el todo o parte de dichos instrumentos; siete) entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuera procedente; ocho) ceder créditos y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueran necesarias; nueve) aceptar hipotecas y prendas cualquiera fueren su naturaleza, de compraventa de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, etcétera, pudiendo tanto en prendas como hipotecas convenir en cláusulas de garantía general si fuere procedente o necesario, otorgar y suscribir los contratos necesarios para perfeccionarlas conviniendo en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar; constituir y aceptar fianzas solidarias, constituir a la sociedad en codeudora solidaria y, en general convenir en la solidaridad activa o pasiva, renunciar al beneficio de excusión y en general, aceptar o constituir en favor de terceros cualquier garantía personal o real que comprometa al patrimonio de la sociedad pudiendo a este efecto incluso auto contratar. Podrá, asimismo, subrogar a la sociedad en los derechos de los acreedores a quienes se hayan pagado obligaciones indirectas de la sociedad en los derechos de los acreedores a quienes se hayan pagado obligaciones indirectas a la sociedad; diez) contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de cobertura si estas se pactaren a futuro y suscribir los pagarés correspondientes; once) entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la sociedad o de terceros para con ella; doce) endosar

certificados de depósitos y vales de prenda extendidos en favor de la sociedad por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos, endosarlos y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la mercadería constituida en warrant; trece) constituir warrant con cualquier almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo de operaciones de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y en general convenir en todo lo que estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso transferir el derecho real de prenda; catorce) pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de créditos privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenios con anticipación a su otorgamiento; quince) contratar avances, préstamos con letras, préstamos con pagarés mutuos y en general, contraer obligaciones crediticias por la sociedad; dieciséis) comprar bienes muebles o inmuebles, pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitados desde luego para pactar precios y formas de pago, convenir en la entrega diferida, renunciar la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y obtener saneamientos de títulos de dominio refundir títulos y presentar toda clase de minutas. Facultar a terceros poseedores de copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que requieran las inscripciones o efectúen los trámites o gestiones que se estimen del caso. Podrá, además resciliar, rescindir o anular los contratos que otorgue y ejercer todas las acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su resolución cuando sea del caso; diecisiete) en materia laboral podrá celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley estime como esenciales así como las demás que se estimen pertinentes en conformidad a las necesidades de la empresa; podrá caducar y poner término a contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevé la ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuere menester efectuar, firmar, finiquitos, contestar proposiciones de contrato colectivo, establecer negociaciones voluntarias de carácter colectivo y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; declarar el "lock out" en los casos en que sea menester y procedente; podrá deducir toda clase de reclamos o allanarse sin más trámite a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del trabajo; dieciocho) representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, sociedades mineras, corporaciones, comunidades y entidades de en general en que la sociedad tenga parte, cuota o participación, tanto en su constitución, funcionamiento disolución y liquidación. Formar estas mismas sociedades, corporaciones o comunidades; pudiendo pactar todos los contratos que sea menester para su constitución o para adherirse a ellas o adquirir acciones y derechos en sociedades de capital y de personas y de incorporarse en ellas; diecinueve) alzar cancelar y en

general liberar toda garantía que se hubiese constituido en favor de la sociedad, o prorrogarla o posponerla; veinte) conceder prórrogas, quitas y esperas; veintiuno) ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripciones, de corto plazo, ordinarias y extraordinarias, adquisitivas y extintivas; veintidós) oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias, en contra particulares o de autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales; veintitrés) suscribir toda clase de correspondencia de la sociedad y retirar la correspondencia certificada o no de la empresa Correos de Chile o de cualquier empresa del ramo terrestre, aéreo o marítimo; veinticuatro) comprar materiales que sean menester para el funcionamiento de la sociedad, así como la totalidad de los bienes que sean necesarios para la operación de las mismas y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean del patrimonio de la sociedad; veinticinco) celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o por administración delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestación de servicios para la sociedad, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; veintiséis) en general, celebrar toda clase de contratos nominados e innominados, como por ejemplo, de transporte, de seguros, de depósitos y consignaciones, de transacción, de arrendamiento, de comisión, mandatos, compraventa, etcétera, sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y constituir las o aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas; veintisiete) poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquier causa que convenga a los intereses de la sociedad; veintiocho) convenir en cláusulas penales y compromisarios, otorgando a los árbitros incluso facultades de árbitros arbitradores, renunciar los recursos legales etcétera; veintinueve) queda, además, facultado el mandatario para conferir mandatos especiales o generales y revocarlos y delegar este poder en todo o parte cuando lo estime menester y para resumirlo en la oportunidad que sea necesaria. Puede el administrador delegar la administración en un tercero; treinta) autocontratar, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos, obligándose personalmente para con la Sociedad, o la Sociedad para con él; treinta y uno) en general, podrá celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la sociedad aún aquellos que requieren de mención expresa, sin que exista a este respecto limitación alguna; treinta y dos) vender los bienes sociales, sean muebles e inmuebles; treinta y tres) en el orden judicial el administrador estará

premunido de todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión incluso las de avenir, transigir y llegar a conciliación judicial; treinta y cuatros) avalar letras; pagarés u otros efectos o documentos mercantiles o negociables; treinta y cinco) hipotecar y preñar o gravar en cualquier forma los bienes sociales, incluso con cláusula de garantía general; treinta y seis) realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios, retirar mercaderías de aduana; treinta y siete) realizar todo tipo de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en general, enajenar divisas, al contado o al futuro, provengan de comercio exterior visible o invisible, hacer convenciones y pactar arbitrajes. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Las comunicaciones entre los socios y entre éstos y la Sociedad y sus órganos de administración se harán preferentemente por correo electrónico, debiendo para dichos efectos designar los interesados sus respectivas casillas de correo electrónico y comunicar a la Sociedad cualquier cambio a dicho respecto. La falta de aviso o el aviso no oportuno o extemporáneo de cambio de casilla de correo electrónico no afectará la validez de la comunicación y dejará enteramente responsable al interesado negligente o reluctantante. En todos los casos en que en los presentes Estatutos se haga referencia a comunicaciones “por escrito” se entenderá aludir y comprender las hechas por correo electrónico. Con todo, en defecto de lo anterior, las comunicaciones a que alude este Párrafo serán hechas por carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado de común acuerdo y, a falta de acuerdo, será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. Las diferencias indicadas anteriormente, de cualquier naturaleza que sean, serán sometidas al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador, quien conocerá breve y sumariamente, sin forma de juicio, en única instancia. Los accionistas renuncian desde ya a toda acción o recurso judicial que tuvieran

derecho a interponer en contra de las resoluciones dictadas por el árbitro, incluidos los de casación y queja. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al número de acciones de que cada uno es o sea titular. Salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como dividendo mínimo obligatorio entre sus accionistas, a lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas del respectivo ejercicio. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OPCION PREFERENTE:** Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital o de valores convertibles en acciones o de cualesquiera otros valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones, serán ofrecidas por una sola vez de manera preferente a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean registradas a su nombre en el registro de accionistas. El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los treinta días contados desde que la Sociedad informe a los accionistas esta opción. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CESIBILIDAD DE ACCIONES:** Las acciones podrán ser libremente transferidas. Toda transferencia o cesión de acciones se celebrará por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública firmada por el cedente y el cesionario. A la Sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámites los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades y requisitos que establece la ley y los estatutos sociales para tales efectos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Junta de Accionistas podrá nombrar uno o varios inspectores de cuentas o auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance y estados de resultados de la Sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la Junta de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas, por unanimidad, podrán eximir a la Sociedad de la fiscalización antes señalada. En silencio de los accionistas, se entenderán que han decidido mantener el régimen de fiscalización del ejercicio anterior; y si el ejercicio anterior estuviere exento de fiscalización, se entenderá que los accionistas han decidido mantener tal exención. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de Junta de Accionistas, y por las demás causales establecidas por la ley. No obstante, la sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Junta de Accionistas, la cual además deberá fijar su remuneración. El liquidador representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la Sociedad como persona jurídica para los efectos de su liquidación.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) NICOLAS MARCELO SALINAS CONTRERAS, C.I. [REDACTED] suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

### HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	19-03-2026	ACcA9nD8IB2Y
MODIFICACIÓN	29-10-2024	ACumT947OQji
CONSTITUCIÓN	26-05-2024	ACUOojBqWLBd

### Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en

[www.SII.cl](http://www.SII.cl).

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 77.953.246-1

**Razón Social:** TOTAL INVERSIONES SpA

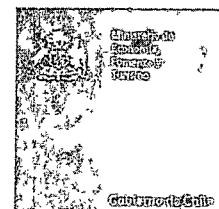
**Fecha de Constitución:** 26 de mayo del 2024

**Fecha de Emisión del Certificado:** 18 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

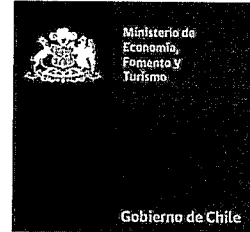
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRqE9Qo53UYW**



registroempresas.cl

REGISTRO DE  
EMPRESAS Y  
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.953.246-1

**Razón Social:** TOTAL INVERSIONES SpA

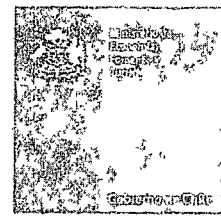
**Fecha de Constitución:** 26 de mayo del 2024

**Fecha de Emisión del Certificado:** 18 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRObTmITDo2G**



registroempresas.cl

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL**



En Rancagua, 28 de noviembre de 2025, entre **JUAN CARLOS NEGRON BASTIAS**, ruf [REDACTED] comuna de Requinoa, en adelante el **ARRENDADOR** y **TOTAL INVERSIONES SPA**, RUT 77.953.246-1, representada legalmente por don **NICOLÁS MARCELO SALINAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] en adelante el **ARRENDATARIO**; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: Que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento, que consta en las siguientes cláusulas:

**1. Local Comercial**

El Arrendador da en arriendo al Arrendatario quien acepta para sí el local comercial ubicado en El Vaticano sitio 18, comuna de Requinoa, de esta ciudad que destinará uso comercial con el giro de Almacenes Medianos (Venta de Alimentos), Venta al por menor de Bebidas y Licores, Elaboración y venta de Empanadas (1º Categoría)

PATENTES ROL/Placa n°2000530, ROL/Placa 4000095,  
[REDACTED]

Minuta redactada  
por los interesados



## 2. Plazo

El presente Contrato de arrendamiento tendrá vigencia de 5 años, a partir del día 15 febrero de 2026, prorrogándose su vigencia automáticamente y sucesivamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de poner término, a la expiración del plazo estipulado, mediante aviso comunicado a la otra parte al domicilio indicado en este instrumento por carta certificada o por carta enviada por medio de un Notario, con al menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o al de cualquiera de sus prorrogas.

## 3. Renta

La renta mensual de arrendamiento asciende a \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) que serán depositados entre el día 1 y 5 de cada mes a partir de la fecha de iniciación de vigencia del presente Contrato.

La renta de arrendamiento se reajustará cada 1 año, en el mismo porcentaje que haya variado el índice de Precios al Consumidor (I. P. C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o por el organismo que reemplace, de suerte que cada 1 años de arrendamiento deberá ser reajustada y pagada en la misma proporción en que lo haya hecho el I.P.C durante el periodo de un año inmediatamente anterior.

Además se considerará el aumento del 5%, de forma anual, de acuerdo al valor de renta reajustado a ese momento.

Minuta redactada  
por los interesados



-El pago se deberá efectuar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente, nº 38500001043 del Banco del Estado a nombre de doña Juan Carlos Negrón Bastias, correo electrónico Vaticano requinoa 18@yahoo.es

**4. Terminación anticipada del Contrato**

La mora de un mes de pago en la renta mensual, debido al no pago, dará derecho al Arrendador para poner término en forma inmediata al presente contrato, sin forma de juicio, bastando solo la notificación practicada al arrendatario por carta certificada dirigida al domicilio de este o a su lugar de trabajo, todo en ello sin perjuicio de la obligación del Arrendatario de pagar la o las rentas adeudadas, sus multas, intereses y reajustes.

Sin perjuicio de lo anterior se establece el no pago oportuno de la renta de arrendamiento dentro de los cinco primeros días desde el día 6 en forma anticipada, el arrendatario pagará por cada día que se encuentre en mora a modo de multa o cláusula penal convenida la suma de \$100.000 (cien mil pesos), a partir del sexto día de cada vencimiento.

Minuta redactada por los interesados.

**5. Prohibiciones al Arrendatario**

Queda prohibido al Arrendatario:

- A. Subarrendar, ceder o transferir el uso y goce del local comercial, sus herramientas, equipos, productos y enseres a terceros ajenos a este contrato.
- B. Atrasarse en el pago de las patentes y permisos comerciales ante la Ilustre Municipalidad de Requínoa, atrasarse en el pago de los servicios de luz y agua potable.
- C. Agujerear indiscriminadamente las paredes y techo, introducir materiales explosivos o de mal olor en la parte arrendada.
- D. Concertar acuerdos, para diferir pagos, con las empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, agua, teléfonos u otros servicios domésticos.

**6. Mejoras**

El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el local comercial arrendado. Toda mejora que efectúe el Arrendatario, será de su exclusivo costo y quedará en beneficio del Arrendador desde el mismo momento que sean ejecutadas cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, salvo previo pacto escrito en contrario.

**7. Obligaciones del Arrendatario**



Minuta redactada por los interesados



Las partes convienen expresamente que todo lo estipulado en estas cláusulas, tiene e carácter de elemento determinado o esencial para mantener la vigencia de este contrato.

El arrendatario está obligado a:

- a) Comprar la mercadería que es parte del minimarket al tiempo de entrada en vigencia del presente contrato
- b) Hasta la restitución del inmueble, al pago oportuno de los suministros eléctricos y agua potable, debiendo exhibir los recibos correspondientes cuando el arrendatario así lo solicite, el atraso en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al Arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.
- c) Pagar de forma oportuna las patentes comerciales ROL/Placa [REDACTED]
- d) Mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de pasos, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de las instalaciones eléctricas, haciéndolos reparar o cambiar por su cuenta, a conservar el espacio arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación del buen funcionamiento del local comercial.
- e) Efectuar el debido mantenimiento a las maquinarias, como lo son refrigeradores, conservadoras, etc.

Minuta redactada  
por los interesados



f) Al término del contrato, el local comercial deberá restituirse en las mismas o mejores condiciones al de ser entregado al arrendatario, con sus pinturas interiores en buen estado, ya que se entrega en esas condiciones, respetando lo que se estipula en el inventario mencionado anteriormente. Si el Arrendatario a contratado por su cuenta y a su nombre servicios o suministros en el local comercial, tales como teléfonos, cable e internet, todos los costos correspondientes serán de su exclusiva responsabilidad, así como la terminación de los respectivos contratos y el retiro de sus instalaciones. Antes de restituir el local arrendado.

g) Al término del contrato, es obligación del Arrendatario devolver y pagar la patente del comercial en el municipio correspondiente.

#### 8. Obligación del arrendador

A) En caso que se produzca algún desperfecto o deterioro en el local comercial de naturaleza correspondiente, a lo referido en la cláusula anterior, cuya reparación sea del arrendador, sean estos vicios ocultos, filtraciones, rupturas de cañerías, que se hayan producido por causas ajenas al arrendatario, este dará aviso inmediato al arrendador, para que lo haga reparar, y si este último no tomara las medidas pertinentes dentro de los 5 días siguientes al aviso, el arrendador tendrá el derecho a hacerlo reparar y descontarlo del arriendo, previa presentación de la documentación acredite el gasto.

B) El arrendador faculta a la continuidad de este contrato, aun cuando este fallezca, siendo sus herederos los continuadores de

Minuta redactada  
por los interesados



esta obligación y encargados de percibir la renta de arrendamiento, cumpliéndose el plazo establecido en el presente contrato.

C) El Arrendatario tendrá la obligación de facilitar las diligencias necesarias para el buen funcionamiento del local comercial, efectuando las gestiones pertinentes con empresas de electricidad, agua, municipalidad, etc.

**9. Robos y perjuicios en el inmueble**

El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el local comercial o por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, rupturas de cañerías, catástrofes de la naturaleza, corto circuitos, efectos de la humedad o calor, y otros de naturaleza análoga. Se le prohíbe al arrendatario ingresar a la propiedad arrendada cualquier sustancia, o elemento que pueda afectar a la propiedad como, basura, desperdicio tóxico, elementos inflamables o explosivos. El arrendatario exime a la parte arrendadora de toda responsabilidad civil que sufra aquella o sus dependencias o terceros, en sus personas o bienes durante la vigencia del arrendamiento.

**10. Obligaciones impuestas por la autoridad**

Serán del cargo del arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de ordenes o disposiciones que en cualquiera tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso que se destinará el local comercial, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

Minuta redactada por los interesados



## **11. Restitución del Inmueble**

El arrendatario se obliga a restituir el local comercial arrendado inmediatamente una vez que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total del local arrendado, poniéndola a disposición del arrendador o de quien lo represente, entregándole las llaves y sus copias. Además, deberá exhibirse los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupo el inmueble, de los consumos de luz, agua y gas y otros servicios contratados si corresponde.

## **12. Garantías**

A fin de garantizar la conservación del local comercial y su restitución en el mismo estado que la recibe, considerando el desgaste natural por el uso racional y debido, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario, el paso de los perjuicios y deterioro que se acusen en el lugar arrendado, sus servicios e instalaciones, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, al arrendatario entrega en este acto al arrendador, la suma de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos). El arrendador declara recibir esa suma indicada y se obliga a restituirla dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción el local comercial arrendado. Queda autorizado desde ya el arrendador para descontar el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se haya ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de

Minuta redactada  
por los interesados

Luz, agua, gas, patentes comerciales, teléfono, gastos comunes, TV cable; u otros que sean del cargo del arrendatario.



**CLAUSULA PENAL:** En el caso de que el arrendatario genere pérdida o suspensión de la las patentes comerciales, singularizadas en la cláusula primera del presente contrato, este deberá pagar la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), por conceptos de indemnización en favor del arrendador, dado a que el no efectuar el pago oportuno de las patentes o transgredir las normas que ocasionen la suspensión o pérdida de las patentes municipales, dará razón suficientes para solicitar el pago de la presente cláusula.



**13. Pago de Contribuciones**

Las partes acuerdan expresamente que el pago de las contribuciones de Bienes raíces de la propiedad arrendada, son de cargo del Arrendador. El arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o contribuciones que afecta al inmueble objeto del contrato).

**14. Termino anticipado del contrato**

Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los términos generales previstos en la ley, especialmente, los siguiente:

Minuta redactada  
por los interesados

A. Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato.



B. Si no mantiene, la propiedad, en perfectos, en perfecto estado de conservación u aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de el , o de sus clientes.

C. Si se atrasa en el pago de las cuentas por consumo de agua, electricidad, o servicios comunes si los hay.

D. El arrendatario podrá poner término anticipado al contrato si el negocio instalado en el inmueble comercial arrendado, no rinde frutos esperados para solventar su estabilidad mensualmente, para lo cual podrá informar mediante carta certificada al arrendador y poner fin al contrato. Siempre cuando estén pagadas las cuentas de luz, agua, gas, cable al día, lo cual deberá informar y acompañar las boletas correspondientes.

### **15. Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia:

### **16. Naturaleza de las cláusulas**

Para todos los efectos legales, las partes declaran que han elevado las obligaciones del Arrendatario a la calidad de esenciales, y por

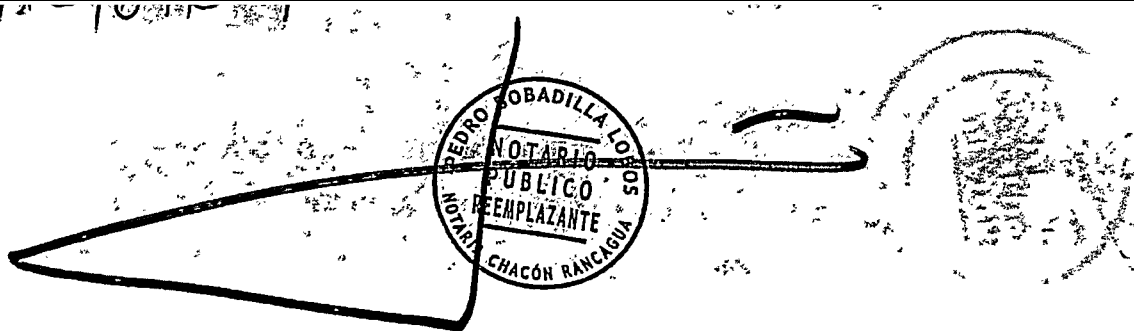
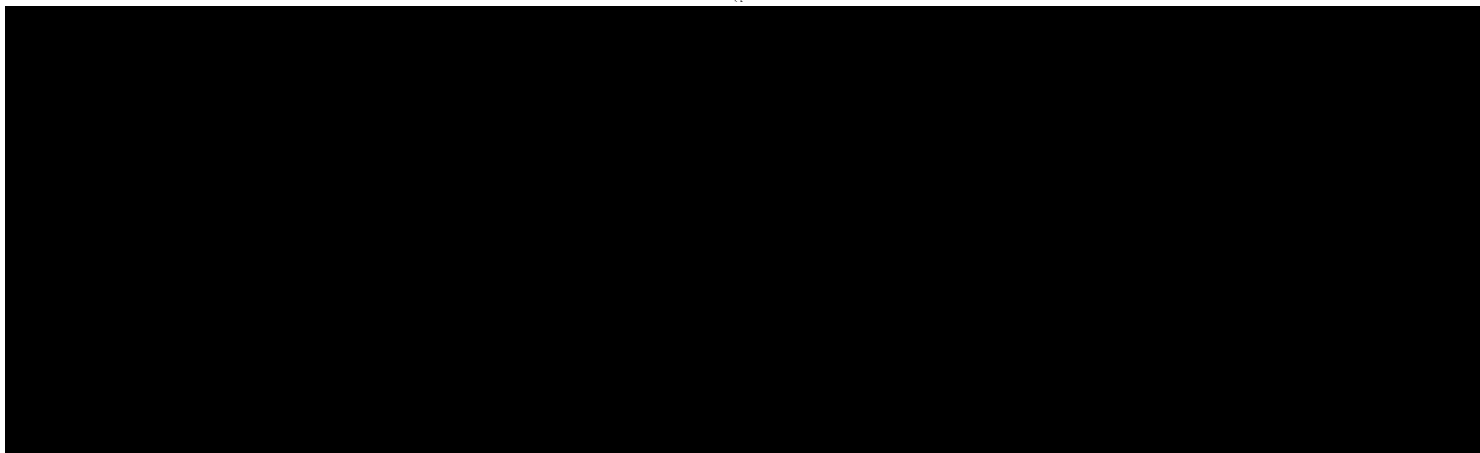
Minuta redactada  
por los interesados

ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento.



**17. Ejemplares**

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando cada parte con uno en su poder.



AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)  
RANCAGUA, 28 NOV 2025  
MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
RANCAGUA

Minuta redactada  
por los interesados



**ÑUÑOA**  
MEJOR CON TODOS  
MUNICIPALIDAD

I. Municipalidad de Ñuñoa  
Dirección de Rentas  
Depto. de Patentes Comerciales



Ñuñoa, 18 de Marzo de 2026

## CERTIFICADO DE NO DEUDA

El Jefe del Departamento de Patentes Comerciales de la I. Municipalidad de Ñuñoa que suscribe, Certifica que el contribuyente **TOTAL INVERSIONES SPA, RUT: 77.953.246-1** con dirección en **PEDRO DE VALDIVIA N°3357, Ñuñoa. NO** registra deudas por Patentes Comerciales al Primer Semestre del año 2026, fecha en que realizó el cambio de domicilio ante el SII.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado a la I. **Municipalidad de Requinoa**, conforme lo estipulado en el Art. 29, inciso 5, el D.L. 3063/79 Ley de Rentas.



**RAUL SALGADO MORALES**  
**JEFE DPTO. PATENTES COMERCIALES**

RASM/mor

(Certificado valido por 90 días)

I. Municipalidad  
de Ñuñoa



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 29-06-2024 00:07:09, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.953.246-1 TOTAL INVERSIONES SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 28-06-2024
Actividad a realizar	: MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS - BAZAR - CIGARROS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (BOTILLERIAS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
25541450-K ELISA DEL CARMEN LOPEZ PADRINO, F. incorporación:	26-05-2024

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)5.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)5.000

Información de los Socios				
RIT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
	ELISA DEL CARMEN LOPEZ PADRINO	100,000	100,000	26-05-2024
<b>Totales</b>		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:P DE VALDIVIA 3361 Comuna:NUNOA Teléfono Móvil:934405399 Correo Electrónico:AYCINVERSIONES.SPA@GMAIL.COM Rut Propietario:7733137-9 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)2.270

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



## Modificaciones y Actualización de Información

Folio N° 11219838

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 06-12-2024, certifica que ha efectuado el tramite de Modificaciones y Actualización de Información.

### INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77953246-1 TOTAL INVERSIONES SPA  
 Clasificación (SUBTIPO) 223 SOCIEDAD POR ACCIONES

### RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

### CÓDIGO DE VERIFICACION ELECTRÓNICO (C.V.E.) Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN

CVE	FECHA DE PUBLICACIÓN	NRO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	NRO REGISTRO COMERCIAL	FECHA REGISTRO COMERCIAL	CONSERVADOR BBRR

DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	INSTITUCIÓN EMISORA
CONTRATO COMPRAVENTA DE ACCIONES	123456859797	28-10-2024	NOTARIA RAMON ALFREDO MARTIN ILLANES

### REPRESENTANTES ELIMINADOS

RUT	FECHA CESE REPRESENTACIÓN	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
	28-10-2024	ELISA DEL CARMEN	LOPEZ	PADRINO

### SOCIOS INCORPORADOS

RUT	FECHA INCORPORACIÓN	% UTILIDAD	CAPITAL ENTERADO	CAPITAL POR ENTERAR	FECHA ENTERAR
[REDACTED]	28-10-2024	100	5000000		

### SOCIOS ELIMINADOS

RUT	FECHA RETIRO	% UTILIDAD	CAPITAL ENTERADO	CAPITAL POR ENTERAR	FECHA ENTERAR
[REDACTED]	28-10-2024	100	5000000	0	

Declaro que tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

**CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**  
Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00093-00144
Dirección	: LT A 2 DE ST 18 PP EL VATICANO PP EL VATICANO
Destino del bien raíz	: COMERCIO

<b>AVALÚO TOTAL</b>	<b>:\$</b>	<b>31.226.234</b>
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:\$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:\$	31.226.234

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO





ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
TOTAL INVERSIONES SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA  
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS - BAZAR -  
CIGARROS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
LT A 2 DE ST 18 PP EL VATICANO PP EL VATICANO NULL  
REQUINOA

RUT  
77953246-1



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE

FECHA EMISIÓN 20/03/2026

RUT USUARIO  
CÉDULA

USUARIO  
CÉDULA NICOLAS MARCELO SALINAS CONTRERAS

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.